

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.142/2015

En fecha 6 de febrero de 2015 el Sr. Alcalde dictó Decreto, corregido mediante Decreto de fecha 13 de marzo de 2015, cuyo texto definitivo es:

“DECRETO: Vista la propuesta del día de hoy de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio de inicio de expedientes de investigación para determinar la titularidad de los caminos rurales incluidos en el proyecto “Mejora de infraestructura para promoción del turismo rural: conexión del casco urbano de Puente Genil con la Vía Verde del Aceite” del siguiente tenor:

“Conocido el informe de los Servicios Técnicos de Egemasa del día de hoy que se transcribe a continuación:

«El presente informe responde a las instrucciones dadas por el Concejala de Desarrollo Económico, Empleo y Turismo del Ayuntamiento de Puente Genil para tramitar solicitud de subvención ante la Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de la Campiña Sur Cordobesa, Programa Lider-A, conforme a Instrucción de 15 de octubre de 2009 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con vista a obtener financiación para la ejecución de proyecto «Mejora de infraestructura para promoción del turismo rural: conexión del casco urbano de Puente Genil con la vía verde del aceite».

Entre la documentación a aportar en la solicitud de subvención se encuentra la justificación de la titularidad o disponibilidad de los terrenos donde se ejecutará la actuación. Concretamente, es necesario justificar que los caminos rurales denominados «Carril de Malonado» y «Camino de Campo Real o de Peñasquillos» son de titularidad municipal, hecho que pasa ineludiblemente por que los mismos estén inventariados y escriturados como bienes demaniales del Ayuntamiento.

Con vista a inventariar los caminos rurales municipales se inició en su día, por indicación de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos, el trabajo de recopilación de información que quedó plasmado en el documento «Informe detallado de Caminos de Titularidad Municipal en el Término Municipal de Puente Genil (1ª y 2ª fase)» elaborado por la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa en septiembre de 2013, consistente en una serie de fichas que recogen la descripción de los caminos e indicios cartográficos de que pueden ser municipales. Las fichas correspondientes a los dos caminos en cuestión se adjuntan como anexo al presente informe.

En base al informe de la Secretaría General de fecha 18 de enero de 2012, relativo al procedimiento a seguir para inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación Municipal de los Caminos Públicos, es necesario iniciar expedientes de investigación para ambos caminos de forma que se concluya afirmativamente, en su caso, la titularidad municipal de los mismos.

Sobre el contenido de las fichas anexadas, correspondientes a los caminos «Carril de Malonado» y «Camino de Campo Real», y el informe arriba reseñado, se añade que:

-Ambos caminos son vías de comunicación agraria transitables.

-Aunque su origen no se ha podido de momento relacionar con el Ayuntamiento (bien porque creara uno inexistente o bien porque los adquiriese a través de un negocio jurídico), se presume que es el propietario sin saber muy bien cómo, ya que la propiedad municipal de los caminos suele emanar de situaciones de hecho (la dedicación al uso público) que el tiempo tiende a consolidar por la vía de la prescripción inmemorial.

-Ambas vías están destinadas al uso público o aprovechamiento general.

-El Ayuntamiento se encarga de su conservación y policía como actos de manifestación del dominio del bien.

-Ambas vías son independientes de las fincas con las que lindan, según información catastral comprobada [...].»

En base al contenido expuesto, y entendiendo que hay indicios suficientes para presumir que dichos caminos son de titularidad municipal, se propone iniciar expedientes de investigación para concluir el carácter demanial de los caminos cuyas referencias catastrales se reseñan a continuación:

-Carril de Malonado: 14056A01509008000QZ.

-Camino de Campo Real o Peñasquillos:

14056A01309010000QT 14056A016090030000QF y 14056A017090030000QY”.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 18 de enero de 2012 sobre las obligaciones que a las Entidades Locales le competen en materia de Inventario de Bienes de la Corporación Municipal y en lo relativo al procedimiento a seguir en los expedientes de investigación.

Haciendo mía la propuesta, y en el ejercicio de las facultades que me asisten, He Resuelto:

Primero: Incoar expediente de investigación de los caminos rurales descritos en el cuerpo de la presente resolución, que presuntamente pertenecen a esta Corporación Local, y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos a dichos bienes investigados, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

Segundo: Nombrar a don Pedro Díaz Gómez como instructor del expediente.

Tercero: Someter la presente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en un diario de mayor circulación y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y, simultáneamente, emplazar a los que puedan ser interesados para que durante dicho plazo, que comenzará al día siguiente de la publicación, puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho y aportar los títulos y documentos en que pretendan fundarlo”.

En Puente Genil, a 13 de marzo de 2015. El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.